

BREVES COMENTARIOS SOBRE LA EDUCACIÓN EN UNA SOCIEDAD ABIERTA

*Constanza Mazzina**

“¿Qué quiere decir que el gobierno debería educar al pueblo? ¿Por qué debería ser educado? ¿Para qué sirve la educación? Sin duda, para preparar a las personas para la vida social –hacer de ellas buenos ciudadanos?–. ¿Y quién determinará qué es un buen ciudadano? El gobierno: no hay otro juez. ¿Y quién dirá cómo se pueden formar estos buenos ciudadanos? Nuevamente, sólo el gobierno. Por lo tanto, la proposición puede enunciarse así: un gobierno debería moldear a los niños para que fueran buenos ciudadanos (...) Primero debe formarse una concepción definida de lo que es un ciudadano modelo, y una vez hecho esto, tiene que elaborar el sistema disciplinario que considere más adecuado para producir ciudadanos según ese modelo e imponerlo en forma absolutamente obligatoria, de otro modo permitiría a los hombres ser diferentes de lo que deberían ser según su juicio (...)”

Herbert Spencer, *Social Statics*, 1851

“La confusión sobre el significado de la educación condujo a otro error: el de desalentar la educación que se opera por la acción espontánea... La instrucción primaria dada al pueblo más bien fue perniciosa, ¿de qué sirvió al hombre del pueblo saber leer? De motivo para verse ingerido como instrumento en la gestión de la vida política que no conocía, para instruirse en el veneno de la prensa electoral... ¿Qué han sido nuestros institutos de enseñanza en Sudamérica sino fábricas de charlatanismo, de suciedad, de demagogia y de presunción titulada?”

Juan Bautista Alberdi, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, 1853

* Licenciada y Profesora en Relaciones Internacionales (Universidad del Salvador), Master en Economía y Ciencias Políticas (ESEADE). Actualmente es Investigadora de la Fundación Friedrich A. von Hayek. Email: conimazzina@yahoo.com.ar

Resumen

A partir de las reflexiones de Alberto Benegas Lynch (h) en materia de educación, la autora resume y critica el concepto de la educación como un bien público, aborda la distinción entre educación pública y privada y reflexiona sobre el rol del Estado en materia educativa.

Abstract

Commenting on the contribution of Alberto Benegas Lynch (h) to the study of educational systems, the author summarizes and explores the concept of education as a public good, addresses the distinction between private and public education and puts forward some thoughts on the gubernamental role in the provision of education.

Alberto Benegas Lynch (h) es ejemplo de sus propias propuestas y refleja y defiende en cada espacio sus ideas e ideales. El escrito que comentamos a continuación es fiel reflejo de su pensamiento, de su forma de vida, de cómo él mismo entiende la educación y cómo lo ha plasmado en cada clase que impartió.

Recuerdo la primera vez que tuve una clase con él. Fue en Eseade, en el año 2001, en la Maestría en Economía y Ciencias Políticas. Alberto nos desafió desde el primer minuto de la misma. Cada encuentro fue un aprendizaje y él mismo fue parte de sus enseñanzas. Si la educación es un proceso de descubrimiento, él nos invitó, nos ayudó, a “descubrir”. Visto a la distancia, creo que en cada uno se produjo “un antes y un después” de haber compartido y aprendido con él. Pocas personas, pocos docentes, tienen la capacidad –el “don”– de dar un vuelco de 180° a nuestra forma de “ver el mundo”, de desafiarnos de darnos la posibilidad de realizar nuestras potencialidades, de hacernos reflexionar un minuto más...y de “obligarnos a pensar”. Digo “obligar” en el mejor sentido: hacernos responsables de lo que pensamos y de lo que tenemos miedo de pensar, de lo que vemos y no

queremos ver... Ahí estaba –y está– él como guía, para acompañarnos en cada uno de esos pequeños pasos que tantas veces no nos atrevemos a dar, para ayudarnos a descubrir y reconocer nuestra propia ignorancia.

El escrito “Education in an open society” del Dr. Benegas Lynch (h) nos permite adentrarnos en una de las cuestiones más importantes para quienes somos defensores de la libertad. Como él mismo ha dicho, la educación es el aspecto más importante de una sociedad abierta.

El autor nos introduce en varios temas relacionados con la educación a los cuales haremos referencia sucesivamente. En primer término, debemos definir cuál es nuestra concepción de la educación, en segundo lugar, abordaremos el tema del establecimiento de una currícula. A continuación debatiremos la cuestión de la educación como un bien público. Finalmente, discutiremos la distinción entre educación pública y privada y reflexionaremos sobre el rol del Estado en materia educativa y las prerrogativas que el Estado se ha adjudicado.

La educación

Benegas Lynch (h) comienza advirtiendo: “Life is a learning process, the specific content of what education will be acquired depends, in each case, on the individuals vocation and desires” y agrega:

La educación consiste en todo el aprendizaje que lleva a cabo el individuo a través de su vida. Este proceso educativo permite realizar aquellas potencialidades que, en definitiva, selecciona el individuo. “Sentirse realizado” significa, precisamente que, de todas sus potencialidades, el individuo desarrolla aquellas que considera son las más acordes con su personalidad. El propio poder discursivo está en potencia en el recién nacido, el cual se va desarrollando a medida que progresa su capacidad cognoscitiva a través del contacto con objetos físicos, el establecimiento de relaciones, inferencias, formación de valores, contacto con otras personas, etc. Todo esto claro que incluye la educación en la familia, el sistema tutorial, las instituciones educativas, los

cursos a través de video, por correspondencia, las bibliotecas circulantes, revistas especializadas, capacitación laboral, educación parroquial, etc. (1984).

En nuestra concepción el sujeto de la educación es ante todo persona, es persona humana, es individuo. “Educación es el desarrollo de las potencialidades del hombre, intencionadamente dirigido a alcanzar lo mejor posible el ideal de perfección propio del ser humano” (Quiles, 2005). Educar al hombre como persona implica desarrollarlo para que sea una personalidad, una persona lograda. La persona es sujeto de derechos y deberes. Es responsable de sus actos y lo es como persona. La vida misma es un proceso de aprendizaje. Como señaló Luis Jorge Zanotti,

La educación es concebida (...) como el proceso formativo (culturalizador, socializador) sufrido por el individuo y realizado por la sociedad en general a través de toda la vida de una persona y por intermedio de una acción integral, no sistematizada, de todo el cuerpo social. Pero mucho más a menudo, la educación es entendida por la inmensa mayoría de las personas, en todos los países del mundo occidental, sólo como la tarea que se realiza en las instituciones escolares. En este sentido, la palabra educación se emplea prácticamente como sinónimo de escuela (1993:52).

Por otro lado, este autor sostuvo que,

Prepararse para ser un adulto es, pues, mucho más, y más importante, que elegir una actividad o un estudio determinado. Es forjar un plan de vida sobre bases éticas, religiosas, políticas. Es saber si se puede mentir o no; si se puede robar o no; si la violencia es admisible o condenable; si amaré a mi prójimo o seré indiferente a su suerte; si prefiero la frivolidad como constante o si soy capaz de adentrarme en las honduras de mi alma; si me siento criatura divina o si me supongo un accidente bioquímico sin sentido conocido; si prefiero saludar a mi vecino cortésmente o si lo ignoraré mientras nada tenga que esperar de él. Cuando tenga resueltos esos aspectos en apariencia tan simples, muchas actividades podrán complacerme. De lo con-

trario, podré ser un buen o un mediocre profesional, tener éxito o fundirme en los negocios, llevarme más o menos bien con mi mujer o separarme de ella. Pero nunca seré un hombre pleno porque en mi juventud habré olvidado que debía preparar el futuro.¹

W. von Humboldt (1767 – 1835) sostenía que:

Lo fundamental es la formación del hombre dentro de la más elevada variedad; y la educación pública, aún cuando rehuyese este defecto y se limitase a nombrar y sostener a los educadores, favorecería siempre, necesariamente, una forma determinada. Acarrearía, por tanto, todos los daños que han sido expuestos ampliamente en la primera parte de esta investigación, y nos basta con añadir que toda limitación que recaiga sobre el hombre moral es perniciosa y que si hay algo que exija actuar sobre el individuo concreto es precisamente la educación, cuya misión es formar individuos concretos (en Mazzina, 2005).

Currícula, ¿qué currícula?

Benegas Lynch (h) sostiene que “The belief that governmental authorities should establish curricula and educational criteria is widespread. As this conception goes, the student comes to be treated not as a unique and singular being, but as an assembly-line product. This is probably the most outstanding example of authoritarianism.”

Una visión distinta se presenta y persiste en nuestra legislación. De acuerdo a nuestro marco normativo vigente de la Ley 26.206, art. 92:

Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.

- b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633.
- d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061.
- e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.
- f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las leyes N° 24.632 y N° 26.171.

De acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Salamanca, a cargo de Manuel Alcántara Saéz (2007) en el que se analiza la percepción-opinión de los Diputados latinoamericanos ² respecto a diversos temas, los legisladores argentinos creen que el Estado debe asumir un papel importante en la vida social, económica y política del país, ya que:

- El 100% sostiene que debe brindar cobertura de seguridad social.
- El 83.5% sostiene que debe proveer de vivienda al ciudadano.
- El 93.4% sostiene que debe generar empleo.
- El 92.7% sostiene que debe cubrir necesidades básicas.
- El 100% sostiene que debe proteger el medio ambiente.
- El 85.1% sostiene que debe proveer educación universitaria general y gratuita.

Si comparamos estos datos con la media de América Latina, nuestros diputados están por encima de la misma en todos los aspectos señalados,

siendo que en los mismos temas, los parlamentarios de otros países de la región opinan en un 79% que el Estado debería cubrir necesidades básicas, en un 98% proteger el medio ambiente y en un 75.8% garantizar la educación universitaria. Es decir, parecería ser que nuestros diputados son los más intervencionistas de toda la región.

En este sentido, no nos extrañan los proyectos que los legisladores argentinos han presentado y que citamos a continuación como ejemplos de cómo quienes nos gobiernan pretenden que nosotros aprendamos lo que ellos deciden. En los proyectos actuales del Congreso de la Nación que suponen la inclusión de temas específicos en las currículas escolares se lee por ejemplo: “solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en la curricula escolar, en el marco de la nueva ley de educacion nacional, la tematica de los sistemas acuíferos existentes en el país como también el agua como recurso y su problemática, en todos sus estados” (Expediente 3707-D-2007/Trámite Parlamentario 96 del 24/07/2007); “solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a incorporar en los contenidos curriculares educativos el tema del “Plan federal de prevención integral de la drogadependencia” (Expediente 0778-D-2007/Trámite Parlamentario 012 del 16/03/2007); “declarar a la zamba como danza nacional argentina y su inclusión en los programas de enseñanza” (Expediente 2419-D-2007/Trámite Parlamentario 56 del 23/05/2007); “declarar obligatoria la enseñanza del ajedrez en las escuelas” (Proyecto de Ley 1160/05).

Frente a estas declaraciones, es oportuno recordar la palabras de Mises:

Si se admite el principio de que la mayoría puede imponer su sistema de vida a la minoría, no hay por qué detenerse. ¿Qué debemos hacer con el tabaco, el café, etc.? ¿Y si el estado impusiera a todos los ciudadanos una dieta alimenticia correcta? (...) Vemos por lo dicho, que, en cuanto se abandona el principio de que el estado no debe intervenir en la vida privada de los ciudadanos, acabamos regulándosela a éstos hasta en los mas mínimos detalles (1977:73).

Casi todo el mundo parece aceptar de manera natural que los funcionarios (en este caso, los legisladores) son los indicados para decidir lo que

cada uno de nosotros debe aprender. La pregunta que debemos hacernos es, ¿por qué ellos? ¿No serán los propios padres quienes saben qué es mejor para su hijo? En todo caso, ¿no lo debería decidir cada uno de acuerdo a sus necesidades, intereses, potencialidades, gustos? Pareciera que la respuesta es que no. Y, sin embargo, si asumimos que los padres no saben qué es bueno para cada hijo y esos mismos padres resultan electos en y para algún “cargo público”, ¿de pronto “saben” qué es bueno para los hijos de “todos”?

Hayek ha advertido al respecto que el Estado “tiene necesariamente que tomar partido, imponer a la gente sus valoraciones, y, en lugar de ayudar a ésta al logro de sus propios fines, elegir por ella los fines. Cuando al hacer una ley se han previsto sus efectos particulares, aquella deja de ser un simple instrumento para uso de las gentes y se transforma en un instrumento para uso del legislador sobre el pueblo y para sus propios fines” (1988). Por su parte, Bruno Leoni sostuvo “nos hemos acostumbrado cada vez más a considerar el proceso legislativo como una cuestión que concierne a las asambleas legislativas, más bien que a los hombres ordinarios de la calle, y, además, como algo que se puede hacer de acuerdo con las ideas personales de ciertos individuos, siempre que éstos estén en una posición oficial para hacerlo” (1995:107).

Nuestro sistema estatal de educación ha asumido como tarea principal la “planificación” de ésta a todo nivel, nacional, provincial o municipal.³ Parecería necesario ocupar al niño con cualquier cosa para no tenga un minuto libre... ¿para pensar? ¿Cuáles son los criterios para decidir qué es importante para aprender y qué no? ¿Cómo calificamos la importancia de los sistemas acuíferos, del ajedrez o de la zamba en comparación con la literatura, la física o la matemática? En todo caso, la pregunta es siempre la misma: ¿cómo se llevará a cabo esa planificación? ¿Quién será responsable? ¿Será necesario planificar cada minuto del tiempo del niño y asignarle un aprendizaje específico? ¿Después del ajedrez y la zamba qué otras materias deberían introducirse en el currículum de la enseñanza obligatoria? En todo caso, ¿cómo se distribuirán las horas del niño en la escuela? ¿Aprenderá más zamba y menos lengua? ¿O por

medio del ajedrez aprenderá matemática y entonces no serán necesarias tantas horas de matemática? ¿O debería quedarse todo el día en el colegio aprendiendo todos los contenidos obligatorios que se les ocurran a nuestros legisladores?

Luis Jorge Zanotti nos advirtió que,

Entiendo que ninguna persona deberá dedicar, o mejor dicho, consagrar –en el sentido de la dedicación absoluta e inclusive con un sentido casi sacramental o religioso– tantos años de su vida como actualmente le demanda el sistema educativo a quien quiera recorrerlo desde el principio hasta el fin, y que ni siquiera deberá exigírsele a ningún niño y a ningún adolescente o joven que destine prácticamente la totalidad de sus horas de vida cotidianas a la actividad escolar en ninguno de los niveles del sistema. Entiendo que durante la infancia propiamente dicha, o la niñez, es decir, entre los 4 ó 5 años y los 11 ó 12, la escolaridad elemental no tiene por qué exceder de tres o cuatro horas diarias de asistencia y que restarle al niño horas de permanencia en el hogar y de tiempo libre para el ocio o la participación progresiva en la vida social de los adultos es innecesario, negativo y en última instancia absurdo.⁴

Los seres humanos somos increíblemente diversos, no obstante ello, nuestros legisladores por medio de este tipo de leyes apuntan a educar a cada niño de la misma manera. Quizás sea este el aspecto más perjudicial de la educación estatal obligatoria y compulsiva: el modo en que todo el sistema opera de acuerdo a las necesidades del “niño promedio” o “estándar”. Contar con un currículo estandarizado para todos los alumnos no es sino un intento mas por homogeneizar y “estandarizar” a todos con un mismo y bajo un mismo parámetro. Rothbard lo expresó en estos términos:

Una de las mayores glorias de la humanidad es su diversidad, el hecho de que cada individuo sea único, con habilidades, intereses y aptitudes propias. Impartir compulsivamente una instrucción formal a niños que no tienen la capacidad ni el interés necesarios para recibirla implica deformar su

alma y su mente, y esto es criminal. (...) De hecho, si se investiga hasta sus orígenes la historia del avance hacia la instrucción pública y la asistencia obligatoria a la escuela en los Estados Unidos y en otros países, lo que se encuentra no es tanto un altruismo mal encaminado sino más bien un esquema conciente para introducir a la masa de la población dentro del molde que le convenía a la clase dirigente (2005:142-144).

¿Es la educación un bien público?

Benegas Lynch (h) sostiene en el escrito que nos convoca que,

Leaving aside the subjectivist character of “public goods”, it has been explained that education does not meet the nonrivalry in consumption and nonexclusiveness conditions. Besides this, on the one hand, practically all activities have elements of “public goods” and, on the other, coercion will certainly differ in results from the optimal the market establishes.⁵

(...) The idea that education should be provided by force (i.e. the state) on the ground that this is good for those who receive welfare does not seem to take on account that in an open society violence should not be used unless rights are infringed. The opposite view would mean that force could be used legally for aggressive purposes. A paternalistic approach –or the “playing God” syndrome– intended to make people better is incompatible with the idea of tolerance and mutual respect (the notions of ethics and individual responsibility are inseparable from that of freedom).

De acuerdo con nuestra legislación, (ley 26.206, Artículo 2º) “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.” Benegas Lynch (h) sostiene que “los bienes públicos tienen dos características fundamentales. En primer término resulta imposible prevenir que los que no pagan por ellos no los disfruten. En segundo lugar, hasta cierto punto, no se consume por el hecho de que más gente disfrute de ellos” (1993).

Generalmente se utiliza el argumento de los bienes públicos para justificar la intervención del Estado, ya que el gobierno produciría la cantidad óptima del bien en cuestión que sería financiado por todos a través de impuestos, con lo cual se internalizaría la externalidad y no habría *free riders* ni costos ni beneficios externos sin internalizar. En cualquier caso, se sostiene que los bienes públicos deben ser “provistos por el gobierno, ya que de ese modo, se continúa diciendo, los beneficiarios de externalidades positivas financiarían el producto en cuestión vía los impuestos (...) En este mismo hilo argumental se sostiene que si el gobierno no provee ese bien, el mercado no lo produciría o, si lo hiciera, sería a niveles sub-óptimos, puesto que los productores particulares tenderán a sacar partida de la externalidad especulando con la posibilidad de constituirse en un free-rider (es decir, a la espera de que otro sea quien lo produzca y, por tanto, cargue con los gastos correspondientes)” (Benegas Lynch, 1998).

Sin embargo, hay que recordar que se dice que un bien público es aquel que produce efectos sobre quienes no han participado en la transacción.⁶ Es decir, aquellos que producen efectos para terceros o externalidades que no son susceptibles de internalizarse. En otras palabras, aquellos bienes que se producen para todos o no se producen puesto que no se puede excluir a todos. Como destaca el Dr. Benegas Lynch (h),

Un bien público sería un perfume agradable que usa una persona y que otros disfrutan, mientras que un bien privado sería el uso del teléfono que solo beneficia al usuario. Asimismo, los bienes públicos tienen la característica de la no-rivalidad, lo cual significa que el bien no disminuye por el hecho de que lo consuma un número mayor de personas. En nuestro ejemplo no se consume el perfume por el hecho de que un número mayor de personas aproveche el aroma. En consecuencia, los principios de no-exclusión y no-rivalidad caracterizan al bien público, lo cual, a su turno, significa que tienen lugar externalidades, es decir, que gente se beneficia del bien sin haber contribuido a su financiación (*free riders*) o también, en otros casos, gente que se perjudica (externalidades negativas o costos externos).” (además) “una primera mirada a la producción de bienes y servicios obliga a concluir

que muchos de los provistos por los gobiernos tienen las características de bienes privados, así como también muchos de los que producen externalidades no internalizables son provistos por el sector privado. En verdad la mayor parte de los bienes y servicios producen *free riders*, desde educación hasta el diseño de corbatas (1993).

De cualquier manera, quedan por resolver los problemas planteados por Hayek:

Aún dando por supuesto que la implementación de la instrucción pública con carácter obligatorio fuera lo procedente, suscítanse estos trascendentes temas: ¿cómo se sufragarán los gastos que tal tipo de enseñanza requiere, qué mínimo de instrucción ha de facilitarse a cuantos integran la comunidad, a qué método acudir para seleccionar los que merezcan recibir una preparación cultural superior, y a quién incumbe soportar su costo? (1975: 486).

Educación pública y privada. El rol del Estado

¿Qué relación existe entre el Estado y la educación? ¿Qué relación debería existir? En todo caso, ¿cuál es el rol del Estado en materia educativa? Como ha dicho Hayek, “cuanto más valoremos la influencia que la instrucción ejerce sobre la mente humana, más deberíamos percatarnos de los graves riesgos que implica entregar estas materias al cuidado exclusivo del gobernante” (1975:489). “La magnitud de facultades que el sistema de educación altamente centralizado y por completo sometido al poder público otorga sobre la mente humana, debería hacernos cautelosos hasta el extremo, antes de permitir la instauración, con apremios, del sistema” (1975:487).

Sostiene Luis Jorge Zanotti:

En *El secreto de las estructuras competitivas*, Octavio Gelinier desarrolla como tesis fundamental la siguiente idea: la estructura monopólica de los ser-

vicios prestados por los organismos oficiales –del tipo de la administración pública en general, correos, registros civiles, etc.– determina su desinterés por todo cuanto sea eficiencia, juicios de valor de los usuarios y costos. La experiencia histórica de los últimos ciento cincuenta años en los países europeos y americanos demuestra acabadamente la razón de la tesis de Gelinier, con el agravante, para los segundos, de factores de inmoralidad o incapacidad de los cuadros de la administración aunque con diferencias grandes, por supuesto, entre unos y otros países y sin querer significar que esos dos elementos –inmoralidad o incapacidad– estén totalmente ausentes de los países europeos. Las causas determinantes de este fenómeno son sencillas: la eficiencia es el factor clave en la empresa privada –o sea las estructuras competitivas– para obtener el favor del público consumidor o recipiendario del servicio de que se trate y para alcanzar costos mediante los cuales la ganancia, o el lucro, sea posible. Los servicios prestados por el Estado mediante disposiciones legales de monopolio absoluto –correos, registro civil, alumbrado, seguridad y muchos otros– en países donde ha crecido notablemente la tendencia a esa modalidad, y entre los cuales suelen contarse la salud o los servicios sanitarios, teléfonos, transportes, etc., no necesitan preocuparse ni por los costos ni consecuentemente por las ganancias pues todo su personal tiene aseguradas de cualquier modo sus fuentes de ingreso, ni por la eficiencia, pues sea cual fuere el juicio del público que recibe el servicio no existe posibilidad de que ese público pueda acudir a otro lado a obtenerlo, y en la mayor parte de los casos los mecanismos presuntamente puestos a disposición para manifestar sus quejas o desagradados son lentos e inocuos. (...) La tesis de Gelinier tiene gran importancia en el plano educativo. Las instituciones educativas –el conjunto del sistema educativo formal– han terminado por constituir, en países como el nuestro, herederos de la tradición del estado cuya organización es fruto borbónico-napoleónico, una estructura de monopolio absoluto y han terminado por asumir las características antes señaladas: despreocupación por la eficiencia, desinterés por el juicio del usuario –alumnos o padres– y desprecio del tema costos. La existencia de establecimientos privados de enseñanza no altera, en este caso –aunque a primera vista parezca extraño– la afirmación anterior.⁷

Y agreguemos, como escribió Hayek, “nuestra libertad de elección en una sociedad en régimen de competencia se funda en que, si una persona se rehúsa a la satisfacción de nuestros deseos podemos volvernos a otra. Pero si nos enfrentamos con un monopolista, estamos a merced suya. Y una autoridad que dirigiese todo el sistema (...) sería el más poderoso monopolista concebible” (1978:127).

Benegas Lynch nos recuerda que: “In most countries it is usually said that there are private and public educational institutions, but in fact they are all public. We are inclined to refer to private institutions when the building is owned privately, but if the content of education is decided by government, the institution is de facto public.”⁸

En este sentido, y de acuerdo a la legislación vigente en la Argentina, encontramos que la ley en su Art. 13 señala: “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.” Y el Art. 62 refuerza esta idea cuando destaca que “Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes.”

El pensador francés Alexis de Tocqueville, en su intachable *Democracy in America* señalaba:

Si se para uno a pensar en lo que precede, quedará sorprendido y asustado al ver que en Europa todo parece ayudar al aumento indefinido de las prerrogativas del poder central, y a convertir a la existencia individual cada día en algo más débil, más subordinado y más precario. (...) La educación, igual que la caridad, se ha convertido en la mayoría de los pueblos actuales en un problema nacional. *El Estado recibe e incluso a menudo toma al niño de brazos de la madre para confiarlo a sus agentes; es él quien inspira a cada generación sus sentimientos e ideas. En los estudios, como en todo, reina la uniformidad; la diversidad, como la libertad, va desapareciendo continuamente.*⁹

(...) No sólo el poder del soberano se ha extendido, como acabamos de ver,

a toda la esfera de los antiguos poderes, sino que, insuficiente ya ésta para contenerle, desborda todos sus límites y se derrama sobre el dominio que se había reservado hasta la independencia individual. Un sinnúmero de acciones que en otro tiempo escapaban por entero al control de la sociedad le están hoy día sometidas y su número va en aumento. (...) Por lo tanto, el soberano no sólo dispone de la fortuna pública, sino que interviene en las privadas. Es el jefe de cada ciudadano y a menudo su señor, y se convierte con frecuencia en su intendente y su cajero. (...) Así pues, no le basta al estado con ser el centro de todos los asuntos sino que cada vez más los resuelve por sí mismo, sin control y sin posibilidad de recurrir.¹⁰ (...) En todos los pueblos europeos se dan ciertas asociaciones que sólo pueden formarse previo examen de sus estatutos y con autorización del estado. En muchos se está intentando extender esta regla a todas las asociaciones. No es difícil ver a dónde conduciría el éxito de semejante propósito. Si llegase un día en que el soberano tuviera el derecho general de autorizar bajo determinadas condiciones de todo tipo de asociaciones, no tardaría en reclamar el de vigilarlas y dirigir las, para que no pudieran apartarse de la regla que se les hubiera impuesto. De esta manera el estado, tras someter a su dependencia a cuantos desean asociarse, se impondría incluso a los que ya están asociados, es decir, a casi todos nuestros contemporáneos (en Mazzina, 2005).

En nuestro país, el sistema educativo deber ser reformado en base a una profunda desregulación y desmonopolización. Si dejamos que el Estado diseñe el sistema (instituciones, programas, bibliografías), lo imparta (en instituciones de gestión privada y de gestión pública, ya hemos visto que es casi lo mismo) y lo controle (certifique, habilite y audite) habremos caído en una profunda trampa. Es urgente limitar las funciones del Estado en materia educativa.

En un mercado educativo abierto, verdaderamente competitivo, el gobierno no cercenaría la posibilidad a los padres de elegir para sus hijos las escuelas administradas privadamente y que se amoldaran a las convicciones de cada cual. Además, cortaríamos con la eterna cultura de la dependencia (del Estado). Todos los padres tendrían opciones genuinas, y serían capa-

ces de elegir igualmente entre las escuelas privadas y las públicas. Familias de todos los ingresos deberían tener la oportunidad de elegir la mejor educación disponible para sus hijos, ya fuera en escuelas “públicas”, privadas, confesionales o no, en el hogar o donde fuera. Es necesario reformar la educación estatista y monopólica como la conocemos en la actualidad para hacerla más libre, más eficiente y más acorde a las necesidades, gustos y potencialidades de cada irrepentible ser humano.

NOTAS

- 1 Zanotti, 1988. En la misma línea agrega que “hace mucho tiempo que venimos sosteniendo que el enfoque es exactamente al revés: primero, el joven debe encontrarse a sí mismo, como persona, en sus dimensiones religiosas, filosóficas, existenciales. Debe tener en claro “quien” quiere ser. Debe encontrar su identidad como persona en un momento histórico determinado, en un lugar determinado, en su aquí y ahora, en una circunstancia, en fin.”
- 2 Los países incluidos en la investigación son Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Venezuela, Honduras, Colombia, Perú, R. Dominicana, El Salvador, Paraguay, Panamá, Bolivia, Guatemala, México, Uruguay.
- 3 De acuerdo al artículo 12 de la ley 26.206 “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional”
- 4 “El sistema educativo debe probar su eficiencia”, en Su Obra Fundamental (1993).
- 5 En este punto el autor cita a D. Schmidt *The Limits of Government: An Essay on the Public Good Argument* (San Francisco: Westview Press, 1991) y A. de Jasay *Social Contract, Free Ride* (Oxford: Clarendon Press, 1989).
- 6 Hans-Hermann Hoppe definió que “se los denomina bienes o servicios públicos en contraste con los bienes o servicios privados que benefician exclusivamente a los que los han pagado. Y se aduce que esta característica especial de los bienes públicos es la que determina que los mercados no los produzcan, por lo menos no en la cantidad o con la calidad suficientes, por lo cual se necesita la acción compensadora del estado.” Ver Hoppe (1996).
- 7 Luis Jorge Zanotti, “El sistema educativo debe probar su eficiencia”, op.cit.
- 8 Sostiene además que “actualmente la mayor parte de los países del llamado mundo libre adoptan una concepción fascista de la educación, en la forma y en el fondo. En la forma debido a que, como ya hemos dicho, los colegios privados son sólo nominalmente tales ya que los programas y la bibliografía son dictados uniformemente por los gobier-

nos. En el fondo la educación es fascista debido a que en la mayor parte de los casos se ha abandonado el individualismo y se exalta la socialización en diversos aspectos de la educación.” En “La educación en una sociedad libre”, op.cit.

- 9 El texto resaltado es nuestro.
- 10 Comenta Tocqueville en una nota: “A este respecto se da en Francia un extraño sofisma. Cuando surge un proceso entre la administración y un particular, no se somete el examen del mismo al juez ordinario, a fin, dicen, de no mezclar el poder administrativo con el poder judicial. Como si el revestir a la vez al gobierno del derecho a juzgar y de administrar no fuera mezclar esos dos poderes, y de la manera más peligrosa y tiránica.”

BIBLIOGRAFÍA

- Alcántara Saéz, Manuel (2007): “Elites parlamentarias latinoamericanas: 1995-2007”, Universidad de Salamanca, en <http://iberoame.usal.es/pdfs/BoletinN15.pdf>
- Benegas Lynch (h), Alberto (1997): “Education in an Open Society”, en Petroni, Leube y Sadowsky (eds.)
- Benegas Lynch (h), Alberto (1998): “Bienes públicos, externalidades y los *free riders*: el argumento reconsiderado”, *Estudios Públicos* N° 71, Santiago de Chile.
- Benegas Lynch (h), Alberto (1984): “La educación en una sociedad libre”, *Estudios Públicos* N° 15, Santiago de Chile.
- Benegas Lynch (h), Alberto, (1993): *Hacia el autogobierno: una crítica al poder político*, Buenos Aires: Emecé.
- de Jasay, A. (1989): *Social Contract, Free Ride*, Oxford: Clarendon Press.
- Hayek, Friedrich A. von, (1988): “La planificación y el Estado de Derecho”, en *Ideas sobre la Libertad*, N° 52, Buenos Aires: Centro de Estudios sobre la Libertad, octubre.
- Hayek, Friedrich A. von, (1978): *Camino de Servidumbre* [1945], Madrid : Alianza Editorial.
- Hayek, Friedrich A. von, (2006): *Los fundamentos de la libertad*, Madrid: Unión Editorial.
- Hoppe, Hans-Hermann, (1996): “Falacias de la teoría de los bienes públicos y la producción de seguridad”, en *Libertas*, N° 24, pp.79-107, mayo.
- Humboldt, W., “Ideas para un ensayo de determinación de los límites que circunscriben la acción del estado”, en Mazzina, Op. Cit.
- Leoni, Bruno, (1995): *La libertad y la Ley*, Madrid: Unión Editorial.
- Luis Jorge Zanotti, “Cuando el presente es futuro”. Publicado en Fundación Banco de Boston, en diciembre de 1988
- Mazzina, Constanza, (ed.) (2005): *Controlando al Leviathan*, Selección de textos clásicos liberales, Buenos Aires: Fundación F. A. von Hayek.
- Mises, Ludwig von, (1977): *Liberalismo* [1927], Madrid: Unión Editorial.
- Petroni, Angelo M., Leube, Kurt R. y Sadowsky, James S. (eds.) (1997): *An Austrian in France: Festschrift in Honour of Jacques Garello*, Torino: La Rosa Editrice.
- Quiles, Ismael, *Filosofía de la Educación Personalista*, Editorial Universidad del Salvador.

- Rothbard, Murray N., (2005): *Hacia una nueva Libertad. El Manifiesto Libertario*, Buenos Aires: Editorial Grito Sagrado.
- Schmidtz, D. (1991): *The Limits of Government: An Essay on the Public Good Argument*, San Francisco: Westview Press.
- Tocqueville, Alexis de, (1984): *La Democracia en América*, Madrid: Alianza Editorial.
- Zanotti, Luis Jorge, (1993): *Su Obra Fundamental*, Tomo I y Tomo II, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Educativas. <http://www.luiszanotti.com.ar/diversosmedios2.htm>